



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°046-2019-CO-UNAAT

Tarma, 06 de febrero de 2019

VISTO,

El Acuerdo de la Segunda Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 06 de febrero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 12 del Estatuto de la UNAAT, establecen que la universidad goza de autonomía universitaria en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, en el Artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que: *“Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, [...] Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;*

Que, en los numerales 54.1 y 54.2 del artículo 54° del Estatuto de la UNAAT, refiere que el Gobierno de la UNAAT, es ejercido por las siguientes instancias *“Asamblea Universitaria”* y *“Consejo Universitario”*, entre otros. Concordante a ello, en la Primera Disposición Transitoria del Estatuto de la UNAAT refiere: *“Por estar la UNAAT en proceso de constitución, el gobierno lo ejerce la Comisión Organizadora”;*

Que, en el artículo 83 de la Ley Universitaria N° 30220, refiere que: *“La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad”;*

Que, en el artículo 83 del Estatuto de la UNAAT, refiere; *“Docentes ordinarios son todos los que ingresan a la carrera universitaria mediante el concurso público de méritos y prueba de capacidad docente o por oposición conforme a Ley. Comprende tres categorías: principal, asociado y auxiliar”;*



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°046-2019-CO-UNAAT



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 157-2018-CO-UNAAT de fecha 27 de diciembre de 2018, se **APROBÓ**, la *Convocatoria para Concurso de Nombramiento Docente Universitario 2019 de la UNAAT*, con 19 plazas, en las Categorías Principal, Asociado y Auxiliar, para las Escuelas Profesionales de Administración de Negocios, Enfermería e Ingeniería Agroindustrial, siendo modificado el número de plazas mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 004-2019-CO-UNAAT, de fecha 17 de enero de 2019;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 017-2019-CO-UNAAT de fecha 31 de enero de 2019, se **APROBÓ**, el Informe Final del Proceso de Evaluación del Concurso de Nombramiento Docente 2019-UNAAT y Declaratoria de Ganadores con el cuadro de resultados;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 022-2019-CO-UNAAT de fecha 31 de enero de 2019, se **NOMBRÓ** al Dr. Gilbert Nilo RODRIGUEZ PAUCAR, como docente ordinario, en la categoría Principal, código de plaza N° 55312027-296, en la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, a partir del 01 de febrero de 2019; por ser ganador del Concurso Público de Méritos para Nombramiento de Docentes Ordinarios;



Que, en el Artículo 44° del Reglamento para Concurso de Nombramiento Docente 2019 de la UNAAT, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 156-2018-CO-UNAAT de fecha 27 de diciembre de 2018, establece que: *“La adjudicación de las plazas y Nombramiento respectivo se realizará mediante Resolución de Comisión Organizadora aprobada en sesión. El postulante ganador de la plaza tendrá hasta 72 horas para asumir su puesto. Su incumplimiento será causal de vacancia y generará derecho al postulante que siga en orden de méritos en la plaza”*;

Que, en la Segunda Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 06 de febrero de 2019, los miembros de la Comisión, considerando que habiendo el Dr. Gilbert Nilo RODRIGUEZ PAUCAR, ganado el Concurso Público de Méritos para Nombramiento de Docentes Ordinarios en la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería y a la fecha se han cumplido las 72 horas para asumir el puesto y no se ha hecho efectivo dicho acto; dando cumplimiento al artículo 44 del Reglamento para Concurso de Nombramiento Docente 2019 de la UNAAT y verificando que en el cuadro de resultados no existe otro postulante, acordaron por UNANIMIDAD, DECLARAR la **Vacancia de la Plaza** docente ordinario, en la categoría Principal, código de plaza N° 55312027-296, en la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería de la UNAAT;



De conformidad con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, demás normas vigentes, y el acuerdo de la Sesión Ordinaria antes mencionada, los miembros de la Comisión Organizadora,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la **VACANCIA** al nombramiento del Dr. Gilbert Nilo RODRIGUEZ PAUCAR, como docente ordinario, en la categoría Principal, en la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISION ORGANIZADORA

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”**

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°046-2019-CO-UNAAT

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR DESIERTA la plaza de docente ordinario, en la categoría principal, código de plaza N° 55312027-296, en la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería de la UNAAT.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la Alta Dirección, al Director General de Administración, al Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Oficinas correspondientes para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Dr. Rigardo Félix PALOMINO TORRES
Presidente de la Comisión Organizadora
UNAAT



Max Ricardo MENDOZA PÉREZ
Secretario General (e)
UNAAT